

Para la guarda de dhas yemas que ganados  
a los unos: que no fueren suyos no permitiere capudada  
en otras en ellas que en el año y forma se aya enido  
para la venta y goze de los pastos; Lo que siendo gozado  
así se lea dado noticia como el Sr. Pedro Hurtado  
Lo 20258 Q. del Remate acaído o que en dhas  
quaxta gusa en odio de dhas yemas quedado dha. Riera G.  
de Suplicante y conaxa el Sr. D. y con nombre de S. y las  
demas Ciudades Villas y Lugares de dhas Reynos tie  
nen para el Veneficio de sus yemas y en conaxa ben  
zión de los Capítulos y contriciones de dhas paxel  
Consejo de la mesta y en conaxa de dhas yemas  
dha dha de Suplicante y de los demas para de dhas  
aque no es justo de Lugar la justificación y para  
deza de S. así por los y conbenientes de dhas  
consideraz. on tendra presentes podran seguirse  
de quebrantarse el Sr. D. en dhas yemas. Remate  
o bica de S. Como por que la dha dha consultado  
a los Abogados dha no vedad, como enen y nifor  
ma manue se debe guardar y que no ay ley que que  
benca ni en los terminos presentes se dea y n  
ferra sobre el Remate y acaído y en que a paxel  
de la solemnidad ordinaria y ena paxel  
en dhas de dhas, se puede acaído ni a dha  
Otro ni quarta gusa a dha mayormente  
quando no acaído ni acaído de dhas  
Subcedido lo que acaído se pretendi; y no ni nifor  
damente Señores dha en dhas dha de dhas  
en dhas de dhas Remate bien de ellos lo para  
dhas quando de lo conaxa se allavan dhas  
para que se acaído de dhas y de dhas  
Remate y para la buena fe de ellos buelven  
ni dhas los Dueños o Mayores de dhas  
son, serramas Manca, dhas para de dhas  
donde bienen y conduzen dhas terminos  
sus ganados dhas dhas que dhas